# BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X. – NUM. 2759 | Buenos Aires, Jueves 4 de Diciembre de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán en dos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

### TARIFA:

*Veinticinco centavos moneda nacional,* por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducira el 40 %.

| | |
|---|---|
| Número suelto del dia | $ 0.10 |
| Número atrasado | » 0.20 |
| 1 Trimestre | » 1.50 |
| 1 Semestre | » 3.00 |
| 1 Año | » 6.00 |

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

## SUMARIO



CRÓNICA ADMINISTRATIVA



AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

I

**Ley disponiendo la construcción de varias lineas telegráficas en la Provincia de Corrientes.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados etc. sancionan con fuerza de—*

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará construir en la Provincia de Corrientes, las lineas telegráficas siguientes:

1ª De Curuzú-Cuatiá á Sauce, noventa kilómetros.

2ª De Itá-Ibaté á Ituzaingó, ochenta kilómetros.

3ª De Concepción á Mburucuyá, cincuenta kilómetros.

4ª De Mburucuyá á Saladas, cincuenta kilómetros.

5ª De San Roque á Saladas, veinticinco kilómetros.

Art. 2° Autorízase un gasto de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se incorporará por partes iguales á los presupuestos de mil novecientos tres y mil novecientos cuatro.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos dos.

| | |
|---|---|
| JOSÉ E. URIBURU | BENITO VILLANUEVA. |
| *Adolfo J. Labougle.* | *Alejandro Sorondo.* |
| Secretario del Senado. | Secretario de la C. de D. D. |

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

## MINISTERIO DE HACIENDA

I

**Denegando un pedido de substitución de impuestos.**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto que don H. Hagemann Administrador de la Sociedad Anónima «Refineria Argentina» solicita se le permita dar salida sin abonar impuesto á la cantidad de 8.679.820 kilos del azúcar que aun no ha sufragado el impuesto y que actualmente se refina en substitución de igual cantidad de kilos depositados en los galpones B y E de la Avenida Castellanos, que tienen pago el impuesto y que están ya refinados, y

CONSIDERANDO:

Que la mente del Decreto de 28 de Agosto ppdo. al conceder la habilitación á la Refineria para recibir los azúcares sin el previo pago del impuesto, no ha sido como parece entenderlo el recurrente, permitir en las salidas la sustitución de los azúcares con impuesto pago por otras que no lo hubieren abonado, sino eximir del pago aquellos azúcares cuya elaboración no se hubiese terminado como son las que los ingenios les remiten para ser refinadas antes de entrar al consumo.

Que los galpones en que están depositados los azúcares que se solicita substituir no han formado parte del Depósito Habilitado, habiéndose considerado las existencias en los Galpones B y E como libradas al consumo, al dictarse el decreto de 28 de Agosto antes referido.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración General de Impuestos Internos á sus efectos, reponiéndose los sellos en aquellas Oficina.

AVELLANEDA.

II

**Denegando un pedido de exoneración del impuesto territorial.**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto que la Sociedad Damas de Misericordia se presenta solicitando la exoneración del pago del impuesto territorial de las propiedades que posee situadas en las calles Azcuénaga 1664/82, Peña 483/99 y Melo 422/30, y resultando de los informes producidos que las propiedades que se mencionan no se encuentran comprendidas entre aquellas á que se refiere el Art. 4° de la Ley de Contribucion Territorial, pues producen renta á la sociedad, y de conformidad con lo aconsejado por la Administración del ramo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido y pase este expediente á las Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y demás efectos.

AVELLANEDA.

III

**Denegando un pedido para establecer oficinas para venta de papel sellado.**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto que don Fernando Ratso solicita se le autorice para establecer oficinas de venta de papel sellado, en la plaza 11 de Septiembre, con sucursal en la Plaza Constitución de esta Capital, y de conformidad con lo resuelto en casos análogos por razón de inconveniencia en la creación de nuevas oficinas de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos, debiendo aquella exigir la reposición de sellos que corresponda.

AVELLANEDA.

IV

**Concediendo una licencia**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Concédese por el término de treinta dias al Interventor de destilerías de la Admi-

nistración de Alcoholes, don Emilio B. Morales.

Comuníquese, etc., y pase á la Administración de Alcoholes para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

AVELLANEDA.

V

**Prorrogando una licencia**

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902

Atento lo expuesto por el recurrente y subsistiendo las causales que motivaron la licencia cuya prórroga se solicita,

SE RESUELVE:

Prorrógase por un mes á contar del 17 de Noviembre último, la licencia concedida al Revisador de Licorerías de la Administración de Alcoholes don Julián Encisa.

Repónganse los sellos, comuníquese á la Administración del ramo á sus efectos y archívese en Secretaría.

AVELLANEDA

## MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

I

**Expidiendo diploma de Maestra Normal**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

En ejecución del Decreto de fecha 19 de Mayo de 1896, confiriendo el título de Maestra Normal entre otras ex alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, á la señorita María Terzoga, y teniendo en cuenta que el diploma que le corresponde y solicita ahora, dicha ex alumna, no ha sido expedido y entregado á la interesada, en virtud de que en aquella fecha debía reponer previamente para obtenerlo, el sello que estableció la Ley N°. 3199 y al presente ha desaparecido esa obligación, según la Ley N°. 3786 de 19 de Julio de 1899 exonerando del impuesto á los diplomas que se expiden á los profesores y maestras normales, etc.,

*El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—*

RESUELVE:

Que se extienda diploma de Maestra Normal á la ex alumna de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, señorita María Terzoga y que, previas anotaciones respectivas en el Registro de los mismos, sea remitido á la Dirección de la Escuela nombrada para su entrega. Y archívese.

J. R. FERNANDEZ.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

**Autorizando la adquisición de dos motores para el cablecarril**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Visto lo manifestado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario para completar la instalación motriz del cablecarril de Chilecito al Famatina, adquirir dos motores, cuya compra no se ha incluido en la licitación respectiva, y siendo más conveniente efectuar el transporte de los materiales de las secciones superiores por los cables de las secciones terminadas con lo que se evitaría la conducción á lomo de mula que es siempre más costoso, aparte de las dificultades que ofrece;

Teniendo en cuenta además que dichos motores se utilizarán más tarde en la explotación de la línea, y atentos que su adquisición representará una economía importante en los gastos de transportes á que se ha hecho referencia,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para adquirir dos motores con el destino expresado, pudiendo invertir en ello hasta la suma de ($ 7694 o/s) siete mil seiscientos noventa y cuatro pesos oro sellado, cuyo gasto se imputará al fondo de construcción y montaje del Alambre carril de Chilecito al Famatina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

**Aprobando una licitación para la provisión de carbón Cardiff.**

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.

Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de fecha 27 del actual se dispuso dejar sin efecto la licitación verificada por la Dirección General de Obras de Salubridad para la provisión de 42.000 cuarenta y dos mil toneladas de carbón Cardiff, en vitud de que las (4) cuatro propuestas presentadas en dicho acto, dos de ellas se hallaban fuera de las condiciones exigidas en el pliego respectivo, y las otras dos consignaban precios superiores á los que rigen en las actuales condiciones del mercado, facultándose á la vez á la expresada Repartición para abrir una nueva licitación por el término de ocho días, y en el caso de que esta última no diera resultado conveniente, para contratar privadamente la operación con el proponente que ofreciera mayores ventajas de precio y calidad.

Que de acuerdo con el citado decreto la Dirección General de las Obras de Salubridad ha licitado la provisión del combustible, habiéndose presentado cinco propuestas, cuyos precios comparados con los más bajos de la anterior representan una diferencia á favor de la última de ($ 23.100) veintitrés mil cien pesos oro sellado en el importe total del carbón que debe adquirirse, resultado que confirma la eficacia de la medida Administrativa á que se ha hecho referencia, y

CONSIDERANDO:

Que tanto por su precio que es de ($ 6.24 o/s) seis pesos con veinticuatro centavos oro sellado la tonelada, como por la calidad del carbón que ofrecen proveer que será con preferencia de la mina Nixon's Navigation, la propuesta de los señores Worms & C°., es la más conveniente de las que se han presentado, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación.

Que en cuanto á la cláusula que contiene la referida propuesta en la que se consigna que en caso de alguna dificultad para la entrega del carbón de la citada mina, la provisión se efectuará de la mina Ocean Merthyr y en último término de la Standard Merthyr, ella es simplemente previsora y queda subordinada, como consta de la carta adjunta de los señores Worms & C^a^. para el caso que se produjeren huelgas entre los operarios de la mina Nixon's Navigation ó sobrevinieran desidencias entre sus empresarios y la casa matriz de los proponentes,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación pública verificada por la Dirección General de las Obras de Salubridad para la provisión de (42000) cuarenta y dos mil toneladas de carbón Cardiff, y acéptase la propuesta de los señores Worms & C^a^., quienes ofrecen suministrar el combustible en las condiciones establecidas en el pliego respectivo al precio de ($ 6,24 o/s) seis pesos con veinticuatro centavos oro sellado la tonelada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de las Obras de Salubridad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

# CRÓNICA ADMINISTRATIVA

## MINISTERIO DE HACIENDA

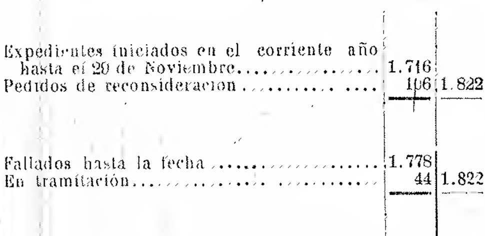
TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

## OFICINA DE SUMARIOS
DE LA
## ADUANA DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.



| | | |
|---|---|---|
| Expedientes iniciados en el corriente año hasta el 29 de Noviembre | 1.716 | |
| Pedidos de reconsideracion | 106 | 1.822 |
| Fallados hasta la fecha | 1.778 | |
| En tramitación | 44 | 1.822 |

*Antonio L. Marcenaro.*

**CAJA DE CONVERSIÓN**

En Buenos Aires, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos millones ciento veinticuatro mil trescientos veintinueve pesos, en billetes de varias emisiones, recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Ley 3 de Noviembre de 1887 | 5.933 | b'tes | $ | 128.998 |
| " 6 " Septiembre " 1890 | 521 | " | " | 55.898 |
| " 16 " Octubre " 1891 | 2.780 | " | " | 91.937 |
| " 29 " " " 1891 | 63 | " | " | 12.600 |
| " 8 de Enero de 1894 (con sello) | 71.676 | " | " | 147.302 |
| " 8 " " " 1894 (sin " ) | 16.862 | " | " | 364.729 |
| "20 " Sep. " 1897 ( " " ) | 149.579 | " | " | 1.321.270 |
| " 20 " " " 1897 (con " ) | 1.396 | " | " | 1.396 |
| Emisión antigua auto'da 6. Nac. | 108 | " | " | 199 |
| | 248.918 | " | $ | 2.124.329 |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*F. Armesto.*—*Francisco L. García.*—*Carlos L. Marengo.* *F. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*Alberto Aubone*, Secretario.

En Buenos Aires, á los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos dos, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de dos mil quinientos ochenta pesos, en billetes de la emisión menor de cincuenta centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduria, son los siguientes:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Ley 4 de Octubre de 1883 | 277 billetes | $ | 138.50 |
| « 21 « Agosto « 1890 | 2.003 « | « | 1.001.50 |
| « 29 » Sept'bre « 1891 | 24 « | « | 12.— |
| « 20 « Sept'bre « 1897 | 2.856 « | « | 1.428.— |
| | 5.160 « | $ | 2.580— |

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presenta acta por duplicado.

Firmados:—*R. Peró*, Presidente.—*E. Bunge* (hijo).—*F. Armesto.—Francisco L. García.—Carlos L. Marengo.—P. Heurtley*, Contador.—*Juan Battaglini*, Tesorero. *Alberto Aubone*, Secretario.

## BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N°. 272

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1902.

EXÁMENES DE LA ESCUELA MILITAR DE GIMNASIA Y ESGRIMA—RELEVANDO Á DOS JEFES DEL CARGO DE VOCALES DE LA COMISIÓN EXAMINADORA DE LA ESCUELA DE ASPIRANTES Á OFICIAL—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 1° de 1992.—Debiendo tener lugar los exámenes de fin de año de los alumnos de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima,

*El Ministro de Guerra*—

DISPONE:

1° Los exámenes del curso seguido en el presente año por los alumnos de la Escuela Militar de Gimnasia y Esgrima, darán principio, en el local de la Escuela, el 4 cel actual, ante una Comisión presidida por el señor Inspector de Caballería, Corodel don Vicente Grimau, compuesta de los Tenientes Coroneles don Alberto Martínez, don Juan P. Manzano y don José M. Castro y Mayor don Emilio Ledesma.

2° Terminados los exámenes la Comisión referida dará cuenta á este Ministerio de su resultado, acompañando el cuadro de clasificaciones.

3° Comuníquese, publíquese, en el *Boletin Militar* y archívese.— RICCHERI.

———

Por disposición superior, quedan relevados del cargo de miembros de la comisión de exámenes de la Escuela de Aspirantes á Oficial los Tenientes Coroneles don Cornelio Gutiérrez y don Francisco Verdier.

———

El Exemo. señor Presidente de la República, con fecha 25 de Noviembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, y que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Manuel Tejerina, del Regimiento 6°. de Caballeria de linea, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, debiendo computarse la prisión preventiva sufrida en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 15 de Septiembre de 1902. Tiempo que se le abona por sentencia: un mes y tres días.—, Tiempo que le queda á cumplir desde el dia que se dictó la sentencia: un año, diez meses y veintisiete dias.

———

El señor Presidente de la Repúblic a con fecha 22 de Noviembre del corriente año, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que, por el delito de abuso de autoridad, juzgó al Teniente 1° don Carlos I. Blanco, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de linea, condenándolo á la pena de cuatro meses de arresto en cuartel, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 818 y 556, inciso 2° del Código de Justicia Militar.

Por igual delito, al Teniente 2° don Pedro L. Astargo, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de linea, á la pena de cuatro meses de arresto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 818 y 556. inciso 2° del Código de Justicia Militar; y hallándose este Oficial en prisión preventiva desde el dia veintiocho de Junio del presente año y correspondiendo hacérsele abono de un dia de ésta por dos de la pena que se le impone, según lo determinado en el artículo 593 del código citado, declárase cumplida su pena el veintiseis de Agosto último.

Por igual delito, al Teniente 2° don Emilio Pérez Millán, del 1er. Batallón del Regimiento 12 de Infantería de linea, á la pena de cuarenta y cinco dias de arresto en un cuartel, don arreglo á lo dispuesto en los artículos 818 y 556, inciso 2°., del Código de Justicia Militar.

Por igual delito, al Subteniente don Apolinario Leiva, á la pena de cuatro meses de arresto en un cuartel, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 818 y 556, inciso 2°. del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

*Lino O. de Roa*,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

# AVISOS

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario*.
v-26-Diciembre.

———

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

———

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre

———

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

———

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-26-Diciembre.

———

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

———

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital,—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los intesados en la Secretaría del Departamento. Suipacha 456, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario*. v-26-Dbre.

———

### Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos que acuerda la Ley de Presupuestos para el año próximo de 1903, y para la manutención de los detenidos en este Departamento y Depósito de contraventores, para el mismo año. Las propuestas deberán presentarse por separado en el despacho de la Jefatura de Policía el dia Sábado 6 de Diciembre

próximo, á las 2 y 30 p. m., para Bomberos y á las 3 p. m. para detenidos, debiendo ajustarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la Comisaría de Ordenes.—Buenos Aires, Noviembre 6 de 1902.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes. v-6 Dbre.

---

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

*La Honorable Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1º Después del tercero dia de promulgada la presente, quedará prohibida la entrada á los coches de tranvias y á los efectos de su profesión, á los vendedores ambulantes, á los repartidores de avisos y pregoneros de mercancias.

Art 2º Las empresas de tranvias serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y quedarán sujetas á una multa de cinco pesos moneda nacional curso legal por cada infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—MARTIN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

---

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

*La Hono able Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1º Amplíase la base 11 del articulo 1º, Titulo III, Capitulo I, Sección IV del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

«Base. 11 Las casas de tolerancia no tendrán signos exteriores ó interiores que las distingan de las casas de familia; y no podrán estar construidas de modo que su puerta de calle sea contigua á la de la casa vecina, ni que sus patios y viviendas estén separadas de ella sólo por una simple pared divisoria».

Art. 2º Acuérdase dos meses de plazo para que estas casas se pongan dentro de las condiciones de esta ordenanza, bajo pena de expulsión y multa de treinta pesos moneda nacional por cada dia que pase del término prefijado.

Artº. 3 Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

---

Buenos Aires, Julio 1º de 1902.

*La Honorable Comisión Municipal,—*

ORDENA:

Art. 1º Restablécense en las Parroquias del municipio las Comisiones Auxiliares de vecinos que se denominarán *Comisión Auxiliar de la Parroquia de ............*

Art. 2º Estas comisiones se compondrán de un Presidente y dos Vocales nombrados anualmente por la Comisión Municipal, en el primer período de sus sesiones, pudiendo ser reelectos.

Art. 3º El cargo de miembro de las Comisiones será gratuito.

Art. 4º Las comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, lo que comunicarán al D. E., debiendo celebrar sus reuniones en el local de las inspecciones Municipales.

Art. 5º Los inspectores municipales tendrán obligación de asistir á las reuniones de las Comisiones, siempre que sean requeridos por aquellos de que dependen.

Art 6º Los presidentes de las comisiones concurrirán una vez por mes al despacho del Intendente, los dias que éste designe, á fin de poner en su conocimiento todos los asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.

Art. 7º Las reparticiones municipales, deberán prestar la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las comisiones.

Art. 8º Las comisiones sólo podrán intervenir en aquellos asuntos que se relacionan con la higiene, moralidad y seguridad pública; dentro del distrito en que ejerzan sus funciones, con la facultad, en cuanto á la higiene, de practicar visitas domiciliarias conforme á la ordenanza respectiva.

Prestarán también su concurso cuando la Intendencia lo requiera para la fiscalización de las obras públicas ó para la percepción ó inversión de la renta.

Art. 9 Quedan vigentes las disposiciones de las ordenanzas que rigen la materia, en cuanto no se opongan á lo establecido en los artículos anteriores.

Art 10. Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*, Secretario. v-13-Dbre.

---

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipal, en el expediente 13 295-letra-B-902, ha sancionado con fecha 14 del corriente la siguiente,*

ORDENANZA:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente ordenanza queda absolutamente prohibida la comunicación directa de los dormitorios con los locales donde se depositen ó expendan quesos y otros artículos de consumo, susceptibles de contaminarse.

Art. 2º Los infractores á lo dispuesto en el articulo anterior, sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional y de cien pesos moneda nacional en caso de reincidencia.

Art 3º Comunípuese, etc —OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Dbre.

---

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.

Por cuanto:

*La H. Comisión Municipa', en el expediente 29.896 letra C-1902, ha sancionado, con fecha 14 del corriente la siguiente*

ORDENANZA:

Art. 1º Queda prohibido á los propietarios de pompas fúnebres colocar paños, cortinados y alfombras en las capillas ardientes que se improvisen en las casas de los fallecidos, cuando la muerte sea producida por enfermedad contagiosa. Al efecto podrán exigir la presentación del certificado de defunción respectivo.

Art 2º Considéranse enfermedades contagiosas las que figuran en la ordenanza de declaración obligatoria.

Art. 3º En caso de contravención al articulo 1º, las empresas sufrirán una multa de cincuenta pesos moneda nacional, y además estarán obligadas á someter el material empleado á una prolija desinfección en las estaciones respectivas, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 4º Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Dbre.

---

### Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la **Calle Anchorena entre los números** 1754 y 1766.—para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 15 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-9-Diciembre.

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Rosalia al lado Nº 1259** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-12 Diciembre.

---

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucuman** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-16-Dbre.

---

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino a alumbrado público durante el año 1903. Tendrá lugar el dia 17 del corriente á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.

Art. 2º El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centígrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.

Art. 3º El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.

Art. 4 Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantía de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los límites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.

En las propuestas deberán especificarse: (1º) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2º) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7º entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.

(3º) El domicilio del proponente.

(4º) Los precios se especificarán en letras y números.

Art. 6º En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de las 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficiencias ó someterse á la deducción de su valor.

Art. 7º Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Muni-

cipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.

Art. 8º Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de esceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.

Art. 9º Las cuentas mensuales se abonarán al contado.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9º el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902 —*Emiliano Molina*, Secretario.

v-17-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de fidelería con destino á los Hospitales Municipales durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse y marcas de ellos, son los indicados en la relación mensual adjunta; las cantidades en ella designadas deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo, obligándose á los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que pida la Asistencia Pública, de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º De todos los renglones sin excepción, deberán los proponentes, presentar muestras de antemano en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66. Estas muestras y las entregas mensuales, serán analizadas en el Laboratorio de la Asistencia Pública y confrontadas unas y otras por una comisión, compuesta por los señores Administradores de Hospitales, un empleado de la Intendencia Municipal que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable para el proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 150 m/n, en garantía de la propuesta, y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º Aceptada que sea la propuesta deberá elevar la garantía al 10 % del consumo mensual, y si el proveedor desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El proponente que no entregara las mercaderías en los plazos que indique la Dirección Sanitaria y que no cambiara los artículos devueltos, incurrirá en una multa de $ 20 m/n. por cada día que transcurra á los señalados para las entregas ó cambios, sin perjuicio de comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 7º El pago se efectuará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta dias de presentada la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de fidelería á proveerse mensualmente:

2550 kilos fideos amarillos, especiales surtidos.
1205 kilos harina de maiz.
1700 » maiz pisado.
330 » sémola especial.

v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de jabón amarillo á los Hospitales Municipales durante el primer semestre del año 1903, en la cantidad de 1500 kilos mensuales.

La licitación se efectuará el dia 12 del corriente, á las 2.15 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado, y cuyo texto dice así:

Art. 1º Los proponentes de jabón deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Calle Esmeralda 66, muestras del artículo que ofrecen.

Art. 2º La entrega del artículo se hará en proporciones mensuales, en el Almacén de la Asistencia Pública, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del artículo, si se devolviese, si no fueran cumplidas en el plazo de 48 horas, será penado cada dia de retardo con una multa de 20 $ m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Los precios deberán establecerse en letra y número y referirse al kilo neto sin perjuicio de que el jabón deberá acondicionarse en cajones de kerosene con su correspondiente tapa, indicando en ellos el peso bruto, la tara y peso neto, como es de práctica.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del valor total del consumo de un mes, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La mercadería á recibirse será confrontada con la muestra aceptada por una comisión compuesta de los señores administradores de los hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta comisión expida será inapelable y tendrá que acatarlo el proveedor.

Art. 7º El pago se hará al contado por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta dias contados desde la presentación de la cuenta con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902. —*Emiliano Molina*, Secretario. v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de huevos y gallinas á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas de 2600 docenas y 1500 gallinas respectivamente. La lisitación se efectuará el dia 12 del corriente, á las 2.30 de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá ser consultado y cuyo texto, dice así:

Art. 1º. Las gallinas y huevos á proveer se deberán ser gordas las primeras y frescos los segundos, entregándose en los hospitales en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no ajustare á lo que establece el Art. 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de veinte pesos moneda nacional, sin perjuicio de adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y en número, no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certifidado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta que se devolverá, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, revio trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario. v- 12 Diciembre

———

Llámase á licitación para la provision de artículos de tienda con destino á los hospitales municipales durante el primer

trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 2.45 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el primer trimestre del año 1903, son los indicados en la relación adjunta, las cantidades en ella consignadas se recibirán en uno ó más plazos según lo requieran las necesidades hospitalarias.

Art 2º Los señores proponentes establecerán en sus propuestas los precios en letras y números, refiriéndose al metro, kilo ó unidad del número, de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los renglones y es condición indispensable, presentar muestras de antemano de todo cuanto fuera ofrecido, al Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías se recibirán en el local ya indicado y serán controladas con las muestras presentadas por una comisión compuesta de los señores administradores de hospitales, un empleado de la Intendencia que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 4º Las mercaderías que no fuesen entregadas en los plazos indicados tendrán los proveedores una multa de treinta pesos moneda nacional por cada dia que transcurra y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran los artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, adquirir los artículos al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándola de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la cantidad de $ 300 m/n en garantia de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptadas que sean una ó más propuestas, cada uno de los interesados deberá elevar su garantia al 10 % del valor total del consumo de un mes y si los proponentes desistiesen de ellas después de presentadas ó aceptadas ó no concurriesen á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación, se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública dentro de los treinta dias de la presentación de ella con el 5 % de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas los precios parciales ó totales que consideren más ventajosas como asi mismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

*Nómina de los artículos*

| | |
|---|---|
| 150 | metros alemanesco de algodón. |
| 6 | paquetes alfileres. |
| 1.250 | metros arpillera doce onzas. |
| 600 | » bombasí blanco. |
| 300 | » brin plomo de hilo. |
| 40 | gruesas botones de hueso. |
| 40 | » » » loza. |
| 450 | metros coco punzó. |
| 750 | » cotin de hilo. |
| 250 | colchas blancas. |
| 1.500 | metros cinta de hilera. |
| 15 | piezas crinolina blanca. |
| 1.000 | metros franela blanca de algodón. |
| 150 | » griseta azul. |
| 110 | » hule para mesa. |
| 250 | madejas hilo punzó para marcar. |
| 25 | docenas hilo blanco Nº. 16. |
| 50 | » » » » 30. |
| 100 | » » » » 40. |
| 100 | » » » » 50. |
| 2.500 | metros lienzo doble ancho para sábanas. |
| 3.500 | metros lienzo para camisas. |
| 350 | » » azarzado. |
| 750 | kilos lana lavada. |
| 20.000 | metros linón ó cambray para vendas. |
| 20.000 | metros lienzo para vendas. |
| 30 | docenas ovillo algodón zurcir. |
| 750 | repasadores de loza. |
| 900 | » » piso. |
| 200 | servilletas alemanesco de algodón. |
| 500 | metros trué un ancho para camisas de mujer. |
| 500 | toallas algodón. |
| 150 | metros tul mosquitero. |
| 900 | » uso doméstico cuatro anchos. |
| 300 | metros impermeable doble ancho 72 anchos. |
| 125 | metros impermeable sencillo. |
| 5 | docenas frascos aceite para máquinas de coser. |

v-12-Diciembre.

———

Llámase á licitación para la provisión de artículos de almacén á los hospitales municipales durante el primer trimestre del año 1903.

Tendrá lugar el dia 12 del corriente á las 3 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse durante el 1er trimestre y las marcas de ellos son los indicados en la relación mensual adjunta, las cantidades en ella consignadas, deberán tenerse en cuenta tan sólo como dato ilustrativo obligándose los señores proveedores á entregar lo más y lo menos que la Asistencia Pública pida de acuerdo con las exigencias hospitalarias.

Art. 2º Los precios deberán establecerse en letra y número, y ellos, referirse siempre al kilo ó unidad del número de acuerdo con el sistema métrico decimal, podrán asimismo ofrecer el todo ó parte de los artículos y es condición indispensable, presentar muestras de antemano, de todo cuanto fuera ofrecido, al almacén central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66.

Art. 3º Las mercaderías serán recibidas mensualmente, en el local ya indicado y contraloreadas con las muestras ya aceptadas, por una comisión compuesta de los señores administradores del hospital, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Dirección General de la Asistencia Pública, siendo el fallo que esta Comisión expida inapelable para el proveedor.

Art. 4º Cuando las mercaderías no fuesen entregadas en los plazos indicados, sufrirán los proveedores una malta de ($ 30) treinta pesos por cada dia que transcurra, y á igual pena se harán acreedores si no cambiaran artículos devueltos en el plazo de 48 horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos, comprarlos á precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 6º Aceptada que sea una ó más propuestas deberá elevarse la garantía al 10 % del valor de la provisión de un mes, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres dias de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará en la Tesorería Municipal.

Art. 7º Las compras son al contado y las cuentas previa liquidación se pagarán por la Tesorería de la Asistencia Pública, dentro de los treinta dias de la presentación de ellas, con (5 %) cinco por ciento de descuento.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajasos, asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*E. Molina*, Secretario.

Relación de los artículos de almacén, cantidades aproximativas y marcas de ellos, que deben proveerse mensualmente.

| | | |
|---|---|---|
| 1800 | kilos | azúcar refinería argentina. |
| 2860 | " | " Tucumán 1ª. |
| 3220 | " | arroz Glacé 1ª. |
| 1400 | litros | alcohol de maíz ó caña á 40° |
| 580 | kilos | aceite 1ª calidad en 1/4 y 1/2. |
| 15 1/2 | b'les | aceitunas. |
| 90 | kilos | achicoria en cajones de 10 ks. c/u. |
| 1220 | " | arvejas secas. |
| 35 | " | almidón «Piaggio» |
| 185 | " | bacalao seco. |
| 790 | " | café lavado Brasil. |
| 170 | " | chocolate seminario Nº. 6, sin cajón |
| 40 | " | chuño en paquetes. |
| 69 | " | ciruelas secas en frascos. |
| 172 | " | dulce membrillo Noël 1ª en latas de 2 ks. c/u. |
| 80 | frascos | encurtidos extranjeros «G. B.». surtidos con y sin mostaza |
| 9 | gruesas | fósforos «Flecha». |
| 1310 | kilos | Fariña. |
| 235 | " | grasa La Negra en latas de 2 1/2 ks. c/u. |
| 615 | " | garbanzos secos. |
| 19 | cajones | kerosene «Turco» sin eanilla |
| 105 | ladrillos | ingleses. |
| 65 | frcos. | mostaza «Indiana» en 1/4 |
| 121 | kilos | nueces de Chile. |
| 105 | " | orejones medallones. |
| 70 | " | pasas higo Nápoles en latas de 6 ks. |
| 84 | " | pasas de uva Segovia en cajones de 10 kilos. |
| 1500 | " | porotos Caballero ó manteca, |
| 20 | " | pimienta en grano. |
| 70 | " | pimentón. |
| 155 | " | queso Pategrás. |
| 2586 | " | " para rallar. |
| 50 | " | sal gruesa de Cadiz. |
| 94 | frascos | grandes sal fina. |
| 240 | panes | sapolios «Morgan». |
| 125 | kilos | te Magnolia en latas de 6 Libs. c/u. |
| 25 | " | tapioca en paquetes. |
| 150 | paquetes | velas «Conen». |
| 12 | cajones | (300 paquetes) velas coche «La Confianza». |
| 500 | litros | vinagre de vino. |

v-12-Diciembre

———

Llámase á licitación para la provisión de pan de 1ª y harina marca «Cero» á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas, de 43,000 y 250 kilos, respectivamente.

Esta licitación se efectuará el dia 11 del corriente, á las 2 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá consultarse, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El pan deberá ser de 1ª calidad elaborado con harina «Cero» y del peso de 100 á 500 gramos cada uno, según se pida, entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores administradores indicarán al Proveedor.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el Art. 1º, el Proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n, sin perjuicio de adquirir el artículo á precio de plaza por cuenta del Proveedor, si quél fuere devuelto.

Art. 3º Las propuestas, cuyo precio no estén estipulados en letra y número, no se tomarán en consideración.

Art. 4º Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendidas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará el 10 % del consumo de un mes en garantía de las obligaciones que contrae; y si desistiese de lla, después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten ntre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

v-11-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de hielo cristalino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del del año 1903, en la cantidad aproximada de 31.000 kilos mensuales. Esta licitación se efectuará el día 11 del corriente, á la 1,45 de la tarde, con entera sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º El hielo que debe proveerse á los hospitales deberá ser de primera calidad, esto es, cristalino y fabricado con agua filtrada, debiendo ser los panes de 20 kilos cada uno, más ó menos.

Art. 2º El precio deberá establecerse en letra y número y por kilo entregado en los hospitales.

Art. 3º La cantidad, término medio es la indicada más arriba, reservándose el derecho la Municipalidad de aumentar ó disminuir la provisión según lo requiera las exigencias hospitalarias. Esta condición la aceptan los señores proponentes desde el momento que se presentan al acto de la licitación.

Art. 4º Las entregas del artículo serán diarias y á las horas que los señores Administradores indicarán al Proveedor. La falta de cumplimiento á esta disposición será penada con una multa de 20 pesos moneda nacional por cada infracción y hospital en que el caso se produzca, sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 5º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de 200 pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo mensual en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de ella después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga, camo asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902. *Emiliano Molina,* secretario.

v-11-Dbre.

---

Llámase á licitación para la provision de carne vacuna y ovina á los hospitales municipales durante el primer semestre del año 1903, en las cantidades mensuales aproximativas, de 64.000 y 14.000 kilos, respectivamente.

Esta licitación se efectuará el día 11 del corriente á las 2.15 de la tarde, con extricta sujeción al pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, donde podrá consultarse, y cuyo texto es como sigue:

Art. 1º La carne á proveerse deberá ser gorda, de 1ª calidad, libre de cabeza y cogote, entregada con aseo, revisada y sellada por un Veterinario de la Asistencia Pública, entregándose en la cantidad y horas que los señores administradores indicarán al proceder.

Art. 2º En los casos en que la provisión no se ajustase á lo que establece el artículo 1º, el proveedor incurrirá en cada caso y hospital en que se produzca la falta, en una multa de $ 20 m/n., sin perjuicio de adquirir el artículo al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas, cuyos precios no están especificados en letra y número no serán tomadas en consideración.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de $ 5 m/n. y estampilla municipal de $ 0,50 m/n., acompañándolas de un certificado en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del señor Intendente Municipal, la suma de $ 600 m/n., cantidad que será devuelta una vez que haya sido aceptada alguna propuesta.

Art. 5º El licitante, cuya propuesta fuere aceptada, elevará la garantía al 10 % del consumo de un mes, para responder á las obligaciones que contrae, y si desistiere la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar entre las propuestas presentadas los precios parciales que mas le convengan, como asimismo de rechazartodas.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902. —*Emiliano Molina,* secretario.

v-11-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de leche y manteca con destino á los Hospitales Municipales durante seis meses, es decir, desde el 1º de Enero próximo hasta el día 30 de Junio inclusive.

Tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2 y 30 p.m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º La leche y manteca deberán ser de primera calidad entregándose diariamente á los hospitales en la cantidad y á la hora que los señores Administradores indicarán al proveedor, incurriendo éste en una multa de veinte pesos m/n por cada vez que el artículo no sea entregado en la proporción y horas convenidas.

Art. 2º La leche sólo se considerará de recibo, cuando tenga las condiciones físicas y químicas establecidas por el artículo 8º de la Ordenanza del 12 de Abril de 1897 ó sea una densidad comprendida entre 10225 á 1034 y con 2.5 % como minimum de manteca como asimismo un 10 % de residuo seco.

Art. 3 La leche será analizada diariamente en todos los hospitales; los vales que expidan los señores Administradores serán provisorios y sólo justificarán la cantidad recibida pero no la calidad; del resultado del análisis deberá el proverdor pedir cuenta al día siguiente. canjeando un vale con otro, el que servirá de notificación y aviso. Si no reuniese las condiciones requeridas en el artículo anterior incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional por cada infracción y hospital en que se produzca la falta.

Art. 4º Las propuestas, cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 5º Las propuestas deberán extenderse en un papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de esta Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta y que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º El licitante que desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro del tercer día de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, elevará su depósito á mil pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá si diese motivo á rescisión del contrato, pena en que incurrirá si la provisión es mala, diez días sean ó no consecutivos.

Art. 8º El pago se efectuará al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre el Provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos como asimismo de rechazarlas todas.

*Consumo mensual*

Leche, 71000 litros; manteca 160 kilos. —Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.— *Emiliano Molina,* Secretario.

v-11-Diciembre

---

Llámase á licitación para la provisión de tabaco picadura fuerte y papel «Duc» cortado, que deberán entregarse en el Almacén Central de la Asistencia Pública. durante el primer trimestre del año 1903, en la cantidad de 300 kilos de tabaco y 10 remas papel mensuales.

La licitación tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2.45 de la tarde, con ente-

ra sujeción al pliego de condiciones existente en la oficina de Higiene y Seguridad y cuyo texto dice así:

Art. 1°. Los proponentes de estos artículos, deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación en el Almacén Central de la Asistencia Pública, Esmeralda 66, muestras de los artículos que ofrecen.

Art. 2° La entrega de los artículos se hará en el local ya mencionado, en los plazos que estime conveniente la Dirección Sanitaria, y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio de mercaderías que se rechacen si no fuesen cumplidas en el plazo de 24 horas, será penado cada día de retardo con una multa de $ 20 m/n, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del Proveedor.

Art 3° La mercadería á recibirse será controlada con las muestras aceptadas, por una Comisión compuesta de los señores administradores de hospital, un empleado de la Intendencia Municipal que se designará y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública. El fallo que esta Comisión expida, será inapelable para el Proveedor.

Art. 4° Sus ofertas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de $ 100 m/n, que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 5° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, elevará la garantía al 10 °/o del valor total de la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6° El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública, dentro de los treinta días contados de la presentación de la cuenta con el 5 °/o de descuento.

Art. 7° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales ó totales que considere más ventajosos, como asimismo de rechazarlos todos.—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-11-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de vino tinto San Juan con destino á los hospitales municipales durante tres meses, es decir, desde el 1° de Enero próximo hasta el 31 de Marzo inclusive. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los proponentes de vino deberán entregar con anterioridad al acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, muestras duplicadas por cada tipo de vino que propongan y éstas deberán venir lacradas, numeradas y con el nombre de la casa que lo ofrece.

Art. 2° Estas muestras, lo mismo que las entregas mensuales, serán analizadas en el Laboratorio de la Asistencia Pública y de acuerdo con los que resulten aptos para la alimentación, podrá la Comisión optar por la clase que más convenga.

Art. 3° La Comisión será compuesta por los señores Administradores de los Hospitales, un empleado que se designará de la Intendencia Municipal y presidida por el señor Secretario de la Asistencia Pública; el fallo que esta Comisión expida será inapelable para el Proveedor.

Art. 4° La entrega del vino se hará en los Almacenes de la Asistencia Pública, en la proporción mensual que se indica y en las fechas que indique la Dirección Sanitaria. La falta de cumplimiento á las entregas será penada con treinta pesos moneda nacional por cada día que transcurra del señalado para la entrega y á igual pena se hará acreedor si no cambiara las devoluciones en el plazo de cuarenta y ocho horas, pudiendo la Asistencia Pública, agotados estos recursos adquirir el artículo de otras casas y al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 5° Las ofertas deberán presentarse cerradas, extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañándolas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de seiscientos pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6°. El proponente cuya propuesta fuese aceptada elevará la garantía al 10 °/o del valor que representa la compra de un mes, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 7° Las propuestas cuyos precios no estén especificados en letra y número, no serán tomadas en consideración.

Art. 8° El pago se efectuará al contado por la Contaduría de la Asistencia Pública dentro del mes de presentada la cuenta con el 5 °/o de descuento.

Art. 9° Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 10° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa como asimismo de rechazarlas todas.

*Consumo mensual.*

Vinos tinto San Juan. 7930 litros. - Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-11-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de libros ó impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 8 de Diciembre próximo á las 2 y 1/4 ppdo. m.

Las propuestas se presentarán en papel sellado de cinco pesos con estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia. - Noviembre 24 1902.—El Secretario

v-4-Dbre.

---

Llámase á licitación para la impresión de valores para el año próximo según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el día 4 de Diciembre próximo á las 2 p. m.

Toda propuesta deberá acompañarse de un papel sellado de cinco pesos y una estampilla municipal de cincuenta centavos, como asimismo, adjuntarse á la misma un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina por la suma de quinientos pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia.—Noviembre 24 de 1902.—*El Secretario.*

v-4-Diciembre.

---

Llámase á licitación para la provisión de carbones con destino á las lámparas de arco del alumbrado público servido por las Usinas Municipales, durante el año 1903. Tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° La entrega se hará por partidas mensuales, dentro de los primeros ocho días de cada mes, y en las cantidades y tamaños que se indican en el siguiente cuadro:

| CALIDAD — CANTIDAD DE CARBONES | LARGO POR MES | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Enero | Febrero | Marzo | Abril | Mayo | Junio | Julio | Agosto | Sept'bre | Octubre | Nov'bre | Dic'bre |
| 4000 de 20 m/m c/mecha | 140 | 150 | 160 | 170 | 180 | 190 | 190 | 180 | 170 | 160 | 150 | 140 |
| 12 » s/ » | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 500 para lámparas Endosed........... 12 m/m c/mecha........ | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 | 300 |
| | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |
| 1000 de 16 m/m c/mecha | 165 | 180 | 195 | 205 | 220 | 230 | 230 | 220 | 205 | 195 | 180 | 165 |
| 11 » s/ » | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — | — |

La Dirección General de instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá, en los últimos diez días de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente.

Art. 2° Los carbones que se licitan serán de primera calidad, debiendo el proponente, al presentar su propuesta, acompañar muestras de los carbones que ofrece.

Art. 3° La primera entrega deberá efectuarse á los 15 días de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 4° La falta de entrega, según el artículo 1°, será penada con una multa de diez pesos moneda nacional por cada día de retardo, cuyo importe se descontará del depósito á que se refiere el artículo 6°.

Art. 5° Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en e que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6° Asimismo el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae.

Art. 7º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 4º cuya suma ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º. Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y los contratistas, serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.— *Emiliano Molina*—Secretario— v-13-Dbre.

———

Licitación para la provisión de 1500 toneladas de piedra bruta con destino á la reparación del macadam de la Avenida Rivadavia desde Quirno hasta el límite del Municipio.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 4/902.— *El Secretario.* v 11-Diciembre.

———

Licitación para la provisión de cal y portland con destino á los trabajos de la Dirección de Arquitectura.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría, (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902. —*El Secretario.* v-11-Diciembre.

———

Licitación para la provisón de 1500 toneladas de piédra bruta con destino á la reparación del macadam de las Avenidas Alvear y Vertiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 4.30 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.—*El Secretario.* v-11-Dbre

———

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que en los sorteos correspondientes al vencimiento de 1º de Noviembre, practicados por la junta en el día de la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884

*Guerreros de la Independencia*

Serie A de $ 100—Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 37 | 139 | 201 | 246 | 442 | 597 | 823 |
| 43 | 148 | 231 | 272 | 463 | 662 | |
| 53 | 170 | 234 | 302 | 499 | 748 | |
| 78 | 183 | 243 | 353 | 566 | 793 | |

Serie B de $ 500—Números:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | 51 | 172 | 356 | 420 | 554 |
| 12 | 90 | 176 | 363 | 449 | 677 |
| 23 | 128 | 323 | 381 | 461 | 699 |
| 42 | 147 | 327 | 395 | 472 | |

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

*Deuda Interna Consolidada*

Serie A de $ 100 — Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 165 | 3456 | 7194 | 10216 | 13098 | 14815 | 17133 |
| 209 | 3501 | 7333 | 10232 | 13121 | 14830 | 17148 |
| 310 | 3618 | 7337 | 10248 | 13175 | 14832 | 17157 |
| 343 | 3681 | 7456 | 10315 | 13291 | 14878 | 17257 |
| 384 | 3705 | 7651 | 10364 | 13294 | 14913 | 17274 |
| 414 | 3935 | 7664 | 10385 | 13310 | 14940 | 17297 |
| 525 | 4018 | 7687 | 10505 | 13339 | 14941 | 17342 |
| 533 | 4045 | 7928 | 10542 | 13375 | 14980 | 17370 |
| 577 | 4136 | 7964 | 10688 | 13376 | 15036 | 17382 |
| 742 | 4200 | 8156 | 10689 | 13423 | 15091 | 17392 |
| 762 | 4228 | 8160 | 10734 | 13438 | 15118 | 17455 |
| 799 | 4314 | 8210 | 10811 | 13458 | 15138 | 17465 |
| 821 | 4336 | 8258 | 10837 | 13478 | 15139 | 17500 |
| 1072 | 4365 | 8274 | 10847 | 13486 | 15152 | 17607 |
| 1082 | 4372 | 8532 | 10915 | 13548 | 15195 | 17630 |
| 1163 | 4385 | 8549 | 11132 | 13562 | 15462 | 17648 |
| 1199 | 4494 | 8552 | 11145 | 13597 | 15478 | 17649 |
| 1210 | 4592 | 8553 | 11178 | 13606 | 15480 | 17654 |
| 1256 | 4649 | 8562 | 11181 | 13649 | 15490 | 17660 |
| 1260 | 4662 | 8566 | 11265 | 13692 | 15496 | 17698 |
| 1317 | 4986 | 8577 | 11267 | 13724 | 15664 | 17735 |
| 1413 | 5006 | 8701 | 11352 | 13751 | 15737 | 17741 |
| 1427 | 5143 | 8709 | 11454 | 13762 | 15846 | 17762 |
| 1445 | 5199 | 8735 | 11455 | 13826 | 15868 | 17824 |
| 1447 | 5204 | 8854 | 11599 | 13871 | 15870 | 17859 |
| 1448 | 5239 | 8973 | 11718 | 13914 | 15921 | 17872 |
| 1522 | 5363 | 8975 | 11864 | 13917 | 15991 | 17886 |
| 1562 | 5376 | 9081 | 11866 | 13967 | 16032 | 17920 |
| 1674 | 5496 | 9152 | 11930 | 13992 | 16033 | 17965 |
| 1678 | 5541 | 9165 | 11982 | 14033 | 16038 | 17975 |
| 1704 | 5568 | 9169 | 11988 | 14072 | 16079 | 18000 |
| 1896 | 5704 | 9204 | 12057 | 14127 | 16109 | 18082 |
| 2076 | 5763 | 9331 | 12076 | 14152 | 16263 | 18088 |
| 2215 | 5810 | 9347 | 12097 | 14196 | 16311 | 18127 |
| 2234 | 6130 | 9496 | 12141 | 14241 | 16425 | 18225 |
| 2253 | 6146 | 9509 | 12207 | 14260 | 16490 | 18382 |
| 2280 | 6147 | 9559 | 12264 | 14273 | 16532 | 18492 |
| 2439 | 6219 | 9604 | 12284 | 14292 | 16577 | 18504 |
| 2451 | 6275 | 9617 | 12340 | 14333 | 16605 | 18507 |
| 2553 | 6387 | 9695 | 12342 | 14382 | 16659 | 18512 |
| 2568 | 6499 | 9701 | 12386 | 14396 | 16673 | 18548 |
| 2582 | 6500 | 9780 | 12394 | 14410 | 16727 | 18589 |
| 2648 | 6563 | 9783 | 12550 | 14432 | 16733 | 18648 |
| 2823 | 6579 | 9792 | 12564 | 14506 | 16751 | 18699 |
| 2832 | 6582 | 9816 | 12615 | 14518 | 16753 | 18770 |
| 2987 | 6709 | 9851 | 12644 | 14589 | 16842 | 18783 |
| 3267 | 6744 | 9865 | 12689 | 14614 | 16866 | 18797 |
| 3358 | 6794 | 9885 | 12712 | 14623 | 16896 | 18817 |
| 3391 | 6832 | 9907 | 12803 | 14651 | 16922 | 18822 |
| 3414 | 6861 | 9967 | 12848 | 14677 | 16966 | |
| 3426 | 6900 | 9988 | 12912 | 14680 | 16974 | |
| 3450 | 6906 | 10020 | 12991 | 14681 | 16975 | |
| 3451 | 6979 | 10168 | 13017 | 14768 | 17049 | |
| 3452 | 7004 | 10209 | 13074 | 14789 | 17096 | |

Serie B de $ 500—Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 35 | 1624 | 2858 | 4330 | 5229 | 5740 | 6442 |
| 75 | 1685 | 2882 | 4337 | 5230 | 5843 | 6469 |
| 219 | 1703 | 2886 | 4345 | 5245 | 5859 | 6474 |
| 240 | 1755 | 3088 | 4374 | 5261 | 5862 | 6475 |
| 303 | 1766 | 3092 | 4403 | 5292 | 5888 | 6488 |
| 312 | 1877 | 3128 | 4470 | 5300 | 5905 | 6502 |
| 384 | 1885 | 3147 | 4518 | 5303 | 5923 | 6554 |
| 478 | 1899 | 3201 | 4590 | 5320 | 5964 | 6557 |
| 562 | 1938 | 3249 | 4638 | 5351 | 5987 | 6570 |
| 586 | 1941 | 3291 | 4655 | 5375 | 6011 | 6572 |
| 657 | 1966 | 3506 | 4764 | 5396 | 6025 | 6577 |
| 680 | 2034 | 3586 | 4790 | 5450 | 6031 | 6604 |
| 857 | 2074 | 3631 | 4836 | 5492 | 6036 | 6623 |
| 910 | 2105 | 3634 | 4844 | 5495 | 6046 | 6658 |
| 946 | 2122 | 3646 | 4872 | 5559 | 6093 | 6759 |
| 1078 | 2136 | 3770 | 4916 | 5560 | 6117 | 6785 |
| 1169 | 2215 | 3913 | 4929 | 5563 | 6143 | 6814 |
| 1193 | 2225 | 4005 | 5029 | 5568 | 6151 | 6820 |
| 1293 | 2282 | 4080 | 5069 | 5591 | 6176 | 6895 |
| 1309 | 2337 | 4100 | 5075 | 5638 | 6216 | 6929 |
| 1442 | 2565 | 4139 | 5115 | 5681 | 6262 | 6952 |
| 1473 | 2591 | 4247 | 5132 | 5719 | 6275 | 6959 |
| 1531 | 2715 | 4254 | 5226 | 5732 | 6327 | |

Serie C de $ 1000—Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 238 | 1734 | 3150 | 4647 | 5971 | 6933 | 7374 |
| 273 | 1772 | 3294 | 4686 | 6035 | 6951 | 7486 |
| 577 | 1810 | 3370 | 4762 | 6039 | 6958 | 7489 |
| 768 | 1934 | 3398 | 4769 | 6071 | 6970 | 7536 |
| 792 | 1962 | 3513 | 4786 | 6147 | 7008 | 7550 |
| 931 | 1983 | 3671 | 4815 | 6190 | 7026 | 7659 |
| 951 | 2036 | 3687 | 4897 | 6194 | 7062 | 7687 |
| 1012 | 2096 | 3696 | 5002 | 6283 | 7069 | 7695 |
| 1063 | 2152 | 3728 | 5004 | 6359 | 7101 | 7711 |
| 1128 | 2187 | 3786 | 5044 | 6361 | 7104 | 7738 |
| 1140 | 2201 | 3833 | 5186 | 6375 | 7171 | 7744 |
| 1163 | 2228 | 3839 | 5204 | 6376 | 7175 | 7778 |
| 1179 | 2418 | 3864 | 5398 | 6380 | 7180 | 7819 |
| 1199 | 2436 | 4047 | 5466 | 6408 | 7187 | 7833 |
| 1286 | 2521 | 4123 | 5494 | 6440 | 7189 | 7837 |
| 1323 | 2545 | 4131 | 5619 | 6456 | 7204 | 7860 |
| 1367 | 2685 | 4164 | 5650 | 6519 | 7251 | 7884 |
| 1412 | 2792 | 4221 | 5680 | 6558 | 7270 | 7887 |
| 1495 | 2868 | 4258 | 5769 | 6624 | 7302 | 7935 |
| 1539 | 2905 | 4444 | 5845 | 6631 | 7306 | 7963 |
| 1580 | 2909 | 4511 | 5869 | 6634 | 7309 | 7965 |
| 1649 | 2948 | 4523 | 5886 | 6688 | 7324 | |
| 1707 | 2961 | 4580 | 5888 | 6758 | 7348 | |
| 1727 | 2962 | 4624 | 5968 | 6763 | 7360 | |

Serie D de $ 5000—Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 462 | 1097 | 1267 | 1451 | 1503 | 1634 |
| 27 | 891 | 1108 | 1270 | 1453 | 1512 | 1672 |
| 34 | 944 | 1240 | 1277 | 1456 | 1529 | 1721 |
| 96 | 1010 | 1247 | 1349 | 1459 | 1568 | 1726 |
| 203 | 1090 | 1252 | 1397 | 1468 | 1574 | 1730 |

ATRASADOS

*Ley de 30 de Junio de 1884*

Serie A—Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 73 | 86 | 96 | 421 | 503 | 757 | 798 |
| 80 | 92 | 142 | 417 | 738 | 781 | 799 |
| 81 | 93 | 362 | 479 | 746 | 786 | 800 |

Serie B—Números:

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 148 | 150 | 155 | 164 | 181 | 372 |
| 149 | 154 | 161 | 169 | 182 | 674 |

LEY DE 5 DE ENERO DE 1894

Serie A, Números:

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 1324 | 2858 | 4450 | 6035 | 8267 | 9744 |
| 32 | 1329 | 2904 | 4459 | 6038 | 8273 | 9782 |
| 67 | 1337 | 2905 | 4461 | 6072 | 8282 | 9785 |
| 68 | 1339 | 2919 | 4501 | 6078 | 8293 | 9843 |
| 94 | 1340 | 2922 | 4555 | 6103 | 8294 | 9845 |
| 115 | 1376 | 2971 | 4581 | 6104 | 8307 | 9846 |
| 159 | 1385 | 3054 | 4639 | 6118 | 8345 | 9852 |
| 174 | 1423 | 3071 | 4640 | 6155 | 8354 | 9886 |
| 189 | 1426 | 3075 | 4646 | 6159 | 8379 | 9924 |
| 204 | 1462 | 3120 | 4681 | 6202 | 8383 | 9941 |
| 333 | 1485 | 3231 | 4688 | 6207 | 8388 | 9953 |
| 387 | 1532 | 3242 | 4716 | 6208 | 8447 | 9959 |
| 390 | 1560 | 3257 | 4720 | 6231 | 8457 | 9981 |
| 443 | 1572 | 3280 | 4732 | 6242 | 8510 | 10019 |
| 464 | 1583 | 3332 | 4767 | 6252 | 8521 | 10049 |
| 493 | 1607 | 3346 | 4793 | 6261 | 8571 | 10086 |
| 527 | 1630 | 3365 | 4795 | 6624 | 8576 | 10121 |
| 535 | 1666 | 3394 | 4838 | 6660 | 8743 | 10126 |
| 555 | 1668 | 3423 | 4859 | 6710 | 8755 | 10171 |
| 557 | 1673 | 3453 | 4862 | 6738 | 8765 | 10195 |
| 567 | 1676 | 3460 | 4873 | 6740 | 8767 | 10361 |
| 568 | 1715 | 3472 | 4913 | 6746 | 8784 | 10374 |
| 602 | 1720 | 3515 | 4938 | 6758 | 8803 | 10441 |
| 643 | 1725 | 3536 | 4946 | 6795 | 8914 | 10452 |
| 676 | 1744 | 3577 | 4996 | 6808 | 8927 | 10456 |
| 702 | 1755 | 3589 | 4997 | 6809 | 8933 | 10496 |
| 708 | 1770 | 3607 | 5020 | 6960 | 8968 | 10526 |
| 721 | 1772 | 3610 | 5027 | 6991 | 8972 | 10527 |
| 726 | 1815 | 3678 | 5035 | 7019 | 8978 | 10538 |
| 745 | 1892 | 3683 | 5084 | 7020 | 9095 | 10577 |
| 791 | 1912 | 3686 | 5130 | 7029 | 9130 | 10591 |
| 824 | 1960 | 3707 | 5169 | 7040 | 9162 | 10592 |
| 837 | 1964 | 3713 | 5186 | 7050 | 9163 | 10618 |
| 882 | 1997 | 3723 | 5189 | 7174 | 9167 | 10642 |
| 888 | 1999 | 3724 | 5207 | 7277 | 9170 | 10651 |
| 889 | 2060 | 3737 | 5212 | 7332 | 9201 | 10662 |
| 890 | 2066 | 3754 | 5226 | 7346 | 9215 | 10668 |
| 893 | 2067 | 3821 | 5273 | 7352 | 9217 | 10674 |
| 901 | 2071 | 3824 | 5282 | 7356 | 9233 | 10690 |
| 908 | 2124 | 3848 | 5302 | 7359 | 9245 | 10692 |
| 909 | 2136 | 3869 | 5306 | 7367 | 9254 | 10695 |
| 912 | 2164 | 3872 | 5311 | 7372 | 9266 | 10910 |
| 929 | 2167 | 3884 | 5316 | 7390 | 9271 | 10935 |
| 959 | 2179 | 3896 | 5320 | 7399 | 9273 | 10941 |
| 974 | 2242 | 3909 | 5385 | 7443 | 9280 | 10953 |
| 980 | 2266 | 3936 | 5386 | 7467 | 9282 | 10965 |
| 986 | 2267 | 3988 | 5437 | 7915 | 9310 | 10997 |
| 992 | 2270 | 4022 | 5441 | 7945 | 9316 | 11059 |
| 1012 | 2308 | 4029 | 5445 | 7971 | 9325 | 11061 |
| 1017 | 2326 | 4031 | 5487 | 7976 | 9337 | 11064 |
| 1018 | 2328 | 4067 | 5524 | 7982 | 9340 | 11078 |
| 1025 | 2431 | 4129 | 5559 | 7983 | 9356 | 11395 |
| 1039 | 2437 | 4301 | 5575 | 7984 | 9415 | 11408 |
| 1075 | 2440 | 4316 | 5586 | 8025 | 9424 | |
| 1130 | 2468 | 4320 | 5590 | 8084 | 9427 | |
| 1131 | 2517 | 4322 | 5887 | 8098 | 9435 | |
| 1145 | 2562 | 4326 | 5894 | 8106 | 9438 | |
| 1146 | 2569 | 4328 | 5910 | 8147 | 9442 | |
| 1174 | 2645 | 4329 | 5912 | 8188 | 9483 | |
| 1188 | 2664 | 4330 | 5955 | 8192 | 9607 | |
| 1196 | 2705 | 4337 | 5956 | 8197 | 9626 | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1198 | 2711 | 4356 | 5957 | 8217 | 9646 | |
| 1220 | 2730 | 4362 | 5970 | 8226 | 9678 | |
| 1248 | 2742 | 4364 | 6009 | 8227 | 9739 | |
| 1273 | 2789 | 4399 | 6029 | 8237 | 9740 | |
| 1322 | 2808 | 4442 | 6033 | 8259 | 9741 | |

Serie B, Números

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | 1192 | 1743 | 2548 | 3051 | 3629 | 4271 |
| 85 | 1219 | 1767 | 2553 | 3072 | 3660 | 4298 |
| 105 | 1229 | 1958 | 2557 | 3096 | 3665 | 4361 |
| 177 | 1258 | 2010 | 2572 | 3141 | 3698 | 4468 |
| 207 | 1272 | 2033 | 2579 | 3164 | 3711 | 4517 |
| 214 | 1413 | 2113 | 2633 | 3168 | 3724 | 5813 |
| 222 | 1423 | 2118 | 2653 | 3189 | 3879 | 6688 |
| 234 | 1429 | 2123 | 2672 | 3304 | 3932 | 6696 |
| 276 | 1435 | 2248 | 2722 | 3310 | 3987 | 6704 |
| 335 | 1475 | 2313 | 2778 | 3388 | 3994 | |
| 356 | 1533 | 2356 | 2790 | 3400 | 3995 | |
| 585 | 1561 | 2373 | 2953 | 3451 | 4050 | |
| 659 | 1608 | 2394 | 2960 | 3454 | 4189 | |
| 667 | 1620 | 2450 | 2975 | 3559 | 4206 | |
| 1161 | 1706 | 2493 | 3043 | 3627 | 4235 | |

Serie C, Números

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 19 | 1078 | 2099 | 3695 | 4392 | 5309 | 6606 |
| 157 | 1119 | 2111 | 3702 | 4405 | 5391 | 6692 |
| 290 | 1125 | 2122 | 3820 | 4412 | 5406 | 6701 |
| 328 | 1139 | 2140 | 3834 | 4447 | 5446 | 6843 |
| 331 | 1203 | 2260 | 3838 | 4450 | 5478 | 6867 |
| 507 | 1223 | 2377 | 3843 | 4660 | 5514 | 6947 |
| 539 | 1497 | 2405 | 3847 | 4797 | 5589 | 7001 |
| 540 | 1506 | 2445 | 3895 | 4821 | 5664 | 7004 |
| 543 | 1513 | 2461 | 3896 | 4851 | 5679 | 7015 |
| 657 | 1613 | 2513 | 3997 | 4904 | 5735 | 7018 |
| 682 | 1659 | 2598 | 4093 | 4912 | 5738 | 7048 |
| 683 | 1718 | 2647 | 4110 | 4924 | 5813 | 7058 |
| 714 | 1761 | 2737 | 4125 | 4935 | 5917 | 7114 |
| 763 | 1766 | 2742 | 4147 | 5041 | 5938 | 7231 |
| 815 | 1826 | 2747 | 4180 | 5066 | 6077 | |
| 864 | 1855 | 2790 | 4340 | 5151 | 6237 | |
| 1033 | 1897 | 2823 | 4351 | 5162 | 6334 | |
| 1057 | 1969 | 3647 | 4374 | 5163 | 6418 | |

Serie D, Números

223 655 801 1006 1168

El pago de estos titulos, asi como el respectivo servicio de venta, se efectuará del 1° al 10 de Noviembre próximo en la Tesoreria de esta Oficina de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902. —*El Secretario* v-10-Diciembre.

---

**Prefectura General de Puertos y Resguardos.**

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor. v-5-Enero.

---

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires' Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.* v-5-Enero

---

# MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

---

EDICTO JUDICIAL

Por dispósición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustin Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902 —*Arturo Seeber*, Secretario. v-3 Enero.

---

**Inspección General**

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

N° 1, carne, N° 2, papas N° 3, pescado, N° 4, leche, N° 5, Harina, N° 6, comestibles, N° 7, combustibles, N° 8, medicamentos y útiles, N° 9. Vestuarios, N° 10, articulos para calzado, N° 11, articulos para electricidad, N° 12, cartonería, N° 13, articulos de bazar y varios, N° 14, Algodón hilado, N° 15, pintureria, N° 16, ferreteria, N° 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1° El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del pósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2° Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3° Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4° No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5° Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

6° El licitante, cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito antes de firmar el contrato respectivo.

7° El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1903, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8° La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9° Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

10. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas N^os 5, 6, 7 y 8 y de tres dias los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12 Los articulos que comprenden las planillas N^os. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden cunsultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General v-18-Diciembre.

---

**Consejo Nacional de Educación**

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 dias, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

---

# MINISTERIO DE GUERRA

**Intendencia de Guerra**

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 9 á las 3 p. m., por entretela, articulos para encuadernación, mandiles de paño, fundas de id. para valijines y pistoleleras, calzoncillos punto para baño y papel de embalar; por muestras é indicaciones á la misma.—*El Secretario.* v-9-D'bre.

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 6 del entrante Diciembre, á las 3 p. m. por útiles de carpintero, zapatero, herrador, peluquero, género para toallas, arpillera y cepillos para betún y lustre. Por muestras ó indicaciones á la misma.—*El Secretario.* v-6-Diciembre.

---

## MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas.

*América del Sud, Costa Este. República Argentina.—Isla Rasa.—Sondajes.*

Comunica el señor Comandante del Transporte «1° de Mayo» Teniente de Navío don Diego García, que el arrecife mencionado por los derroteros al Sud de la isla «Rasa», que se extiende de 1/2 á 1 milla, no existe, como tampoco el que señala la carta del almirantazgo inglés N°. 553, arrancando de la misma isla en un arrumbamiento S. 33° O., y con una milla de longitud. El arrecife arranca á tres cables al Sud de la isla, en dirección S. 56° E. verdadero, y tiene una extensión comprendida entre 1.8 y 2 millas.

Sondajes.—Este buque ha situado los siguientes sondajes:

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| latitud | 44° | 55' | '' | longitud | 63° | 30' | 30'' | 30 brazas t. |
| » | 44 | 56 | 20 | » | 63 | 29 | 20 | 42 pd. |
| » | 44 | 57 | 40 | » | 63 | 28 | 25 | 43 t. |
| » | 44 | 58 | 45 | » | 63 | 27 | 50 | 47 t. |
| » | 45 | 01 | 20 | » | 63 | 26 | 50 | 45 pd. |
| » | 45 | 03 | 30 | » | 63 | 25 | 45 | 36.8 pd. |
| » | 45 | 57 | » | » | 65 | 18 | » | A 36 |
| » | 45 | 53 | » | » | 65 | 18 | » | A 35 |
| » | 45 | 50 | » | » | 65 | 18 | » | A 31 |
| » | 45 | 45 | » | » | 65 | 18 | » | A 29 |
| » | 45 | 40 | » | » | 65 | 17 | » | F 29 |
| » | 45 | 37 | 30 | » | 65 | 16 | » | F 28 |
| » | 45 | 33 | » | » | 65 | 14 | » | A 24 |
| » | 45 | 29 | » | » | 65 | 12 | » | C 19 |
| » | 45 | 27 | » | » | 65 | 11 | » | A 14 |
| » | 45 | 17 | » | » | 64 | 55 | » | A 8 |
| » | 45 | 12 | » | » | 64 | 55 | » | A 19 |
| » | 45 | 10 | » | » | 64 | 48 | » | A 15 |
| » | 45 | 08 | » | » | 64 | 48 | » | A 14 |
| » | 45 | 05 | » | » | 64 | 39 | » | F 21 |
| » | 45 | 02 | » | » | 64 | 35 | » | F 23 |
| » | 45 | » | » | » | 64 | 27 | 30 | P 65 |

Véanse Derrotero Oficial, pág. 215 y South América Pilot, part. I, cuarta edición, 1893; pág. 338 y carta inglesa N°. 553.
*Guillermo S. Mac Carthy.*
v-12-Diciembre.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Dirección General de Obras de Salubridad**

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de colectoras y colocación de cañería de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.
v-22-Diciembre.

---

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 15 de Diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

---

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**División de Minas y Geología**

Al Exmo. señor Ministro de Agricultura.—Jorge Thirion, francés de profesión minero, radicado en el Territorio del Neuquen ante V. E. se presenta y expone.—Que, existiendo lavaderos auríferos abandonados en el paraje ubicado en el 2° Distrito 2° Departamento del territorio arriba mencionado y conocido por el Arroyo El Mansano teniendo su nacimiento en el Cerro de Las Yeguas y que corre de Norte á Sud; dicho yacimiento fueron conocidos por nombre La Negra y La Celia y sus límites son por el Norte el Cerro de Las Yeguas, por el Sud el camino carretero á Chile, por el Este el Mallín del Mansano, por el Oeste el Cordón de las Yeguas.

En virtud de lo expuesto solicito de V. E. me sean concedidos los ya mencionados yacimientos como restaurador de minerales abandonados.—Es justicia.—*Jorge Thirion.*

Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos dos siendo las dos pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, Octubre 22 1902.—Pase á la División de Comercio é Industrias para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*os Buenos Aires, Octubre 23 1902. Pase á la Sección de Minas en cumplimiento á lo indicado en la resolución que precede.—*F. R Cibils.*—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el Art. 160 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*
N°. 373-v-4-Diciembre.

---

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

**Acta N°. 11.233**

### «Fericida»

Diciembre 1° de 1902.—Ubaldo Carbone.—Distinguir productos farmacéuticos y medicinales. Alsina 750. v-6-Dbre.

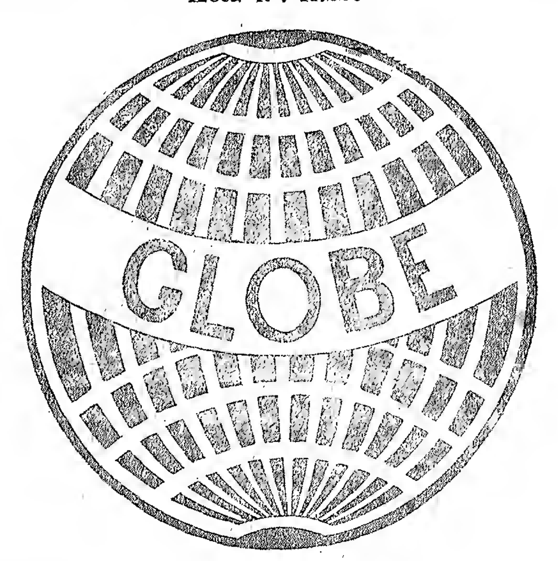
---

**Acta N°. 11.072**




Octubre 17 de 1902—Clarac Fréres.—Distinguir bebidas, especialmente anís carabanchel. (Modificada). v-6-Dbre.

**Acta Nº. 11.226**



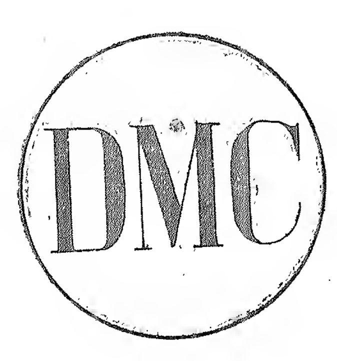

Noviembre 29 de 1902.—H. Heineberg y Cª.—Distinguir fierro galvanizado en chapas. Maipú 67. v-5 Dbre.

**Acta Nº. 11.223**




Noviembre 28 de 1902.—Falletti y Borella.—Distinguir caramelos, bombones, dulces artículos de confitería en general. Alsina 1241. v-5-Dbre.

**Acta Nº. 11.222**




Noviembre 28 de 1902.—Alfredo Pass.—Distinguir tejidos, mercería bordados y artículos para bordar. Alsina 887 v-5-Dbre.

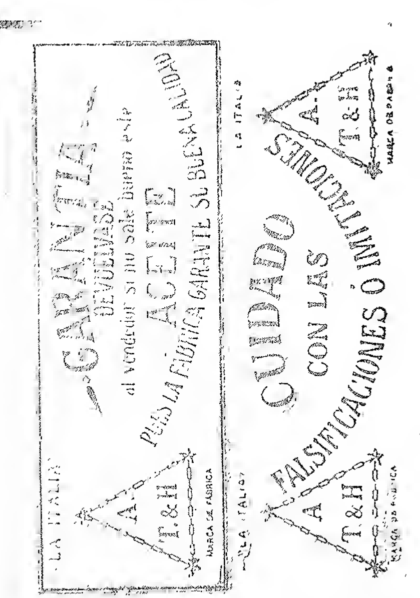
**Acta Nº. 10.656**




Junio 14 de 1902.—W. S. Goode y Cª.—Distinguir tejidos y artículos de mercería. (Modificada. v-6-Dbre.

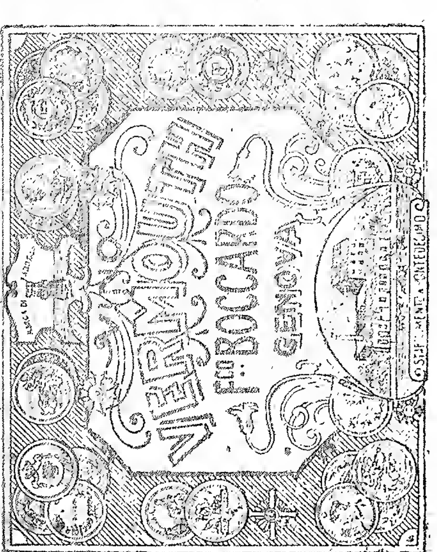
**Acta Nº. 10.867**

PINTORES
PRUEBEN Y COMPAREN EL ACEITE DE LINAZA
A. TOGNONI É HIJOS




Agosto 18 de 1902.—Antonio Tognoni é hijos.—Distinguir aceites minerales y vegetales, pinturas y barnices. (Modificada). Tucumán 745. v-9-Dbre.

**Acta Nº. 10.972**




Septiembre 16 de 1992.—Francisco Boccardo.—Distinguir vino vermouth. Tucumán 745. v-4-Dbre.

**Acta Nº. 11.227**




Noviembre 29 de 1902.—Ignacio Sánchez Ramos.—Distinguir cuadernos anotadores. Victoria 1238. v-5-Dbre.

**Acta Nº. 11.225**



Noviembre 29 de 1902.—Luis Zanelli.—Distinguir vino vermouth. B. Mitre 343. v-5-Diciembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.